

## Boletín

de la provincia



## Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Bucuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6560

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Enero)

Núm. 160

## Gobierno Civil

Secretaría.—Neg. 3.º—Emigración

## Circular

La vigente Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, y su Reglamento de 30 de Abril de 1908 al establecer las disposiciones que á la emigración se refieren, impone á todas las autoridades el deber especial de evitar y denunciar las transgresiones que de aquellas leyes se cometan.

Existe en esta Provincia un organismo especial, que bajo la denominación de «Junta Local de Emigración del Puerto de Palma», tiene á su cuidado la implantación del régimen emigratorio, bajo el imperio de las citadas disposiciones.

Recientes aquellas leyes, y más reciente aún el funcionamiento de la Junta local de emigración, á su requerimiento he acordado publicar la presente Circular previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Dependientes de mi Autoridad extremen su celo para conseguir tenga realidad y se cumpla el vigente régimen emigratorio que siendo tutelado, ha de producir beneficiosos resultados al país, y á los emigrantes, dignos de especial protección; á los indicados efectos se advierte á todos, que los únicos consignatarios autorizados por aquella Junta para el transporte de emigrantes son los siguientes:

D. M. M. Granada y C.ª S. en C. en el concepto de representante de la Compañía Trasatlántica y de la Société Generale de Transports Maritimes à Vapeur.

Los señores Martínez y Planas, en representación de la Sociedad anónima Navegación trasatlántica y de Pinillos Izquierdo y Compañía.

Y, D. Damián Bannasar en representación de la entidad Lloyd Sabaud.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad que cuidarán con especial esmero

de atender á las indicaciones de este circular.

Palma 20 de Enero de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 161

Sección de Cuentas y Presupuestos

## Circular

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Marzo de 1905, aclarado por la Real Orden de 12 de Abril siguiente, el día 31 de Diciembre próximo pasado han debido quedar definitivamente cerrados los presupuestos ordinarios y extraordinarios que rigieron durante el año de 1908, de los que ha debido practicarse la oportuna liquidación, la que constituyen los documentos siguientes:

Cuenta del presupuesto ajustada al modelo n.º 5 de la Circular de la Dirección General de Administración de 10 de Abril de 1888, acompañada de los pliegos de observaciones sobre las bajas y aumentos que haya habido en Ingresos y Gastos.

Relaciones nominales de deudores y acreedores y certificaciones justificativas de las mismas.

Certificado de la existencia en 31 de Diciembre último y acta de arqueo de la misma fecha.

Presupuesto refundido para el corriente año 1909, en el cual además de los créditos que contenga el ordinario autorizado por este Gobierno, han de incluirse las resultas del que se liquida, ó sea el de 1908, llevándose á los capítulos y artículos que les correspondan según su origen ó procedencia.

La existencia de 31 de Diciembre de 1908 es la única partida que ha de ir al capítulo 8.º art. 1.º del presupuesto refundido. Esto no será necesario en el caso de que no resultare pendiente de cobro y de pago crédito alguno.

La importancia que este servicio tiene para las Corporaciones municipales, me induce á creer que lo cumplirán desde luego, sin necesidad de nuevos recuerdos, con lo cual se evitarán las responsabilidades que pueden caberles y que les exigiré en caso contrario.

Los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no hayan remitido á la Sección de cuentas de este Gobierno las liquidaciones de que se trata, me darán aviso de quedar enterados de la presente circular, así como de haber dado cuenta de ello al Ayuntamiento en la primera sesión que celebren.

Palma 21 de Enero de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 162

El Jefe del Personal del Ministerio de la Gobernación comunica á este Gobierno que desde el 28 al 30 del mes corriente se verificará el reconocimiento de

Aspirantes á las plazas de Porteros y el día 3 del próximo Febrero comenzarán los exámenes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan acudir á Madrid á sufrir el reconocimiento facultativo y verificar los exámenes los que hubiesen presentado instancia en este Gobierno.

Palma 21 de Enero de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Inspectores de vigilancia de la península é Islas Baleares á Canarias para comunicarse con los Gobernadores Civiles de sus respectivas provincias, debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo y Real decreto del 23 de Septiembre del año último.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Instrucción General de Sanidad, se convocaron, por Real orden de 30 de Junio de 1904, oposiciones al objeto de proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, nombrándose en virtud de los mismos, á los 48 que acreditaron su aptitud.

Posteriormente, por Real orden de 28 de Noviembre de 1905, se concedió el derecho de ocupar las diez primeras vacantes que ocurrieran, á los diez opositores que la misma menciona, por estar comprendidos en los números 49 al 58, en el informe propuesto del Tribunal que actuó en las dichas oposiciones, habiendo ingresado ya en los dichos cargos, todos menos los cuatro últimos.

A pesar de que las vacantes han sido cubiertas, vienen quedando sin proveer en los concursos celebrados, varias Inspecciones provinciales, en propiedad, con daño del servicio y dejando incumplido el propósito de la Instrucción de que en cada provincia, haya un Inspector de Sanidad, de aptitud reconocida en oposición pública, porque el número de los que en este caso se encuentran es muy reducido, dado que, circunstancias

de orden diverso, pues en algunos casos ineludibles, impiden disponer de todo el personal.

Para evitar este inconveniente, ya provisto en el apartado 2.º de la precitada Real orden de 28 de Noviembre y á la vez, al objeto de que la Administración Central, en previsión de posibles eventualidades sanitarias, disponga de funcionarios que puedan desempeñar el servicio encomendado á los Inspectores en las condiciones que determina el artículo 48 de la Instrucción General de Sanidad, conviene aumentar el número de estos funcionarios, reconociendo á los cuatro que fueron á un tiempo propuestos por el Tribunal, como tales Inspectores, y convocando á nuevas oposiciones para proveer las restantes que se crean necesarias.

A estos efectos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer.

1.º Que se fije en 60 el número de Inspectores provinciales de Sanidad que hoy es de 49.

2.º Que se otorgue el nombramiento de Inspectores provinciales de Sanidad, numerarios, á D. Sinforiano Acinas y Hortigüela, D. Antonio Herrero y Tejedor, D. Joaquin Febrel y Esteras, y don Francisco Llorco y Lloret, que estaban reconocidos como supernumerarios por la Real orden de 28 de Noviembre de 1905; y

3.º Que para completar el número de Inspectores que fija la disposición primera, se convoque á oposiciones en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1909.

CIERVA

Señor Inspector General de Sanidad Interior.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Marzo de 1891, en su art. 27 y las Reales órdenes de 5 de Enero de 1893 y 3 de Septiembre de 1900, tratan de la forma en que han de hacerse y efectos que debe producir la renuncia á los ascensos en el Cuerpo de Prisioneros.

Nada dice respecto á este particular el Real decreto vigente de 3 de Junio de 1908, pero como aquellas disposiciones no se oponen á lo que este manda, es evidente que han quedado en vigencia en el punto concreto de la renuncia, y así se ha reconocido y ejecutado en la práctica respecto á los funcionarios del referido Cuerpo que han renunciado el ascenso.

Mas si este derecho es de razón y de justicia respetarle, el buen orden, el movimiento del escalafón, las exigencias de los servicios en las prisiones y el interés de la Administración peniten-

ciaria aconsejan y requieren la necesidad de regularle.

En la Real orden de 1893, se dispone que el renunciante al ascenso, no podía ser promovido a la clase inmediata superior hasta que a ella hubieran pasado sus compañeros que, en el acto de renunciar figurasen con número inferior. En la de 1900 se conserva el número al renunciante, pero si por vez segunda renunciara, debía pasar al último número de la escala, sin derecho al repetido ascenso hasta transcurrido un año, a contar desde la fecha del nombramiento.

Para armonizar estos principios, para facilitar los trámites de las instancias, los trabajos de la Administración Central y respondiendo a las exigencias del servicio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se dicten y apliquen las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, podrán renunciar el ascenso cuando haya de corresponderles.

2.ª El renunciante al ascenso pasará a ocupar el último número de la clase del escalafón en que figure, con derecho a nuevo ascenso en el momento que le correspondiera y después que hayan ascendido todos los que en la misma clase se encuentran y no sean renunciados.

3.ª Que los funcionarios que se propongan ejercitar el derecho de renuncia, habrán de manifestarlo en oficio a la Dirección General del Ramo, durante los diez primeros días de Enero y de Julio de cada año.

4.ª Que respecto a aquellos que no hagan dicha manifestación, se entenderá que aceptan el respectivo ascenso y la Administración, por tanto, les destinará al punto que aconsejen las conveniencias del servicio.

#### Disposición transitoria

Los funcionarios a quienes corresponda ascender desde la presente fecha, hasta 10 de Julio próximo, y se propongan renunciar, cursarán la instancia a que se refiere la instrucción 3.ª, en los días que restan del mes actual, entendiéndose en otro caso, la aceptación del ascenso para cuando les corresponda, siéndoles por lo tanto aplicable la precedente instrucción 4.ª

De Real orden lo digo a V. I. y para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1909.

#### MARQUES DE FIGUEROA

Sr. Director General de Prisiones.

(Gaceta 17 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 149

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 15 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

#### Grupo 1.º—Haberes personales

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Eusebio Moreno Cantarero.	87'20
Jerónimo López Tapia.	134'90
Ramón Suárez González.	101'28
Miguel Pla García.	406'73
Francisco Francisco Francisco.	485'90
José Doval Gómez.	297'65
Raimundo González Noroga.	519'35
Francisco Navarro Martínez.	826'25
Bartolomé Barceló Colón.	222'65
D. José Conde Quevedo.	1.546'60
D. Ricardo Gil Serrano.	567'76
Pedro Vicente Belda Molina.	68'80
Victoriano Campos Guinea.	20'90
Inocencio Llabell Malanda.	471'45

	Pesetas
Valero Saiz Jiménez.	83'15
Bernardino Dez Fernández.	156'90
Bias Fradez González.	129'60
Francisco Fodoli Cortés.	101'30
Florencio Ruiz Fernández.	201'40
José Sánchez Machuca.	77'75
Mariano San Mateo Alcaraz.	229'15
Candido Monteagudo González.	12'60
José Palos Ramirez.	95'15
José Pérez Pérez.	258'35
José Seijas Pacin.	120'00
D. Diego Rodriguez.	2.320'25
D. Alejandro Ondina Albuésne.	1.783'00
Pedro Osos Boito.	83'30
Felipe Toro Cano.	274'95
Juan Martínez Fernández.	1.332'30
Vicente Pérez García.	91'65
José Antonio Expósito.	83'30
Pascual Aniceto Expósito.	249'90
Sotero Alba Puente.	91'65
Ramón Estradi Méndez.	249'90
Emilio Fernández Cangas.	274'95
Alberto García Mederos.	274'95
Ignacio Herrera Mendoza.	274'95
Manuel María Santa Inés.	83'30
Juan Pastor Garzón.	83'30
D. Andrés Saliquet y Griñot.	1.919'06
Sabino Lenza Fernández.	117'90
Nemesio Martínez Escobar.	117'65
Francisco Vallis Rosendi.	189'40
Cristóbal Gorgoll Liedo.	219'52
José Lorente Benachochoa.	405'35
Miguel de San Valero Beltrán.	613'35
Telesforo Font Font.	292'42
Julián Fons Jiménez.	531'15
Fernando Mena García.	529'20
José Soriano Tudela.	90'37
Emilio Monteagudo Gabaldón.	672'85
José Mateo Berbejal.	354'87
Francisco Guzmán Pedraza.	618'12
José Salas Bercheli.	306'22
Pedro Lizón Moreno.	514'14
Salvador Gómez Gómez.	595'55
Rafael Pastor Samper.	437'25
Salvador Aparici Aparici.	389'43
José Gálvez Ureña.	322'49
Francisco Juan Ronda.	594'28
Antonio Salas Is.	341'78
José Tomás Elvira.	584'28
Juan Martínez Pujalte.	624'75
Manuel Pérez Villamil Aguilár.	415'45
Manuel Arias González.	148'03
Rufino Moreno Rodríguez.	131'80
José Roig Puchades.	566'31
Enrique Pérez Gutiérrez.	38'80
Diego Fajardo Colmenero.	620'90
Andrés Fernández Pita.	43'65
Francisco Leoncio Expósito.	231'12
Buenaventura Francisco Lúiz.	609'34
Miguel Carceremy Balsells.	601'65
Andrés Martínez Vizecañó.	566'58
Juan Gutiérrez López.	283'25
Valentin Carabaza Llovet.	125'00
Eugenio Cabaleiro Arjones.	69'78
Florencio Martín Martín.	225'11
Isidro Menéndez Pereira.	116'70
Miguel Moya Delgado.	119'25
Tomás Pérez García.	190'15
Saturnino Artamendi y Azcarate.	179'10
D. Moisés del Valle y Revuelta.	2.475'00
Antonio Pérez.	109'65
Dionisio Cano Díaz.	372'75
Baltasar García Vázquez.	424'20
José Fernández Campos.	25'80
Ciriaco Hombrados López.	371'37
Salvador Agustín de Maira Jiménez.	63'75
Pedro Fernández Incógnito.	502'86
Justo Sánchez Gutiérrez.	156'20
Felipe Juárez García.	135'73
José Contreras Alvarez.	416'00
Juan Curto Carles.	91'75
Vicente Gracia Expósito.	165'05
Juan Rubiols Tuste.	276'40
Vicente García López.	488'40
Francisco Athama Caro.	101'30
Luis Gueto Varela.	49'52
Eduardo Puertas Santos.	571'70
Juan Galván Varela.	189'25
Manuel Romero Luna.	241'19

	Pesetas
Gabriel Soto Sánchez.	175'30
Manuel Bort Sospedra.	195'30
Salvador Puyo Camprovin.	223'15
Juan Galera Fernández.	495'76
José Castillo Molina.	566'30
Juan Ruiz Fernández.	512'75
Cándido Loa Farifias.	189'10
Enrique Aragón Blanco.	265'20
Juan Rivas Calvo.	583'45
Calixto Hernández Alvarez.	419'70
Luis Germán Alá.	415'70
Andrés Llorens Ferrer.	565'80
José Moreno Muñoz.	492'15
José Morales Ocaña.	583'45
Antonio Francés Bosca.	512'75
José Díaz Molina.	205'10
Francisco Barca Mangana.	530'40
Emilio Mafé Serrano.	204'55
José Pérez Bas.	204'55
Francisco Ripoll Sellés.	548'10
Francisco Martí Turio.	281'05
José Abeledo Campos.	530'40
Manuel Llamas Fernández.	566'30
Antonio Castañeda Robles.	415'45
Vicente Cogollos Oliver.	204'55
Eduardo Cortell García.	194'95
Juan Bautista Puig Ferris.	204'55
Dionisio García Expósito.	204'55
Juan Rengel Pérez.	566'30
José Andra Rubio.	566'30
Francisco Pérez Vitor.	141'45
Juan García Cantabella.	237'45
Salvador Gorrea Brell.	204'55
Santiago Armijo Zarracin.	721'95
José Gernuda del Barrio.	495'05
Eduardo Fernández Plaza.	459'70
Francisco Ramos Segorbe.	565'80
José Botella García.	583'45
Agustín López Moreno.	264'00
Cristóbal Urbaneja Lucena.	566'35
Antonio Cisneros Portillo.	387'80
Francisco García Lopez.	237'40
Evaristo Ruiz Muñoz.	264'06
Juan Lorenzo Alvarez.	226'35
Juan de Dios Peregil.	583'45
Blas Santos Montiel.	583'40
Santiago Brotons Yordá.	175'30
Antonio Cardona Mari.	583'45
Baldomero Fernández Fernández.	318'25
Ignacio Fernández Vega.	250'25
José Llorens García.	583'45
Antonio Yerdá Vega.	205'10
Tomás Latorre Sánchez.	565'80
Pedro Ferrer Piernau.	598'70
Ramón Bueno Lamas.	442'60
Ángel Aguilera Muñoz.	312'55
Miguel Martínez García.	130'20
Joaquín Aparicio Martínez.	182'75
Juan Brasa Rodríguez.	400'00
Ginés Sáez Cuarentalot.	497'55
José Roura Juncosa.	371'15
Joaquín Vives Carnot.	637'20
Pedro Martínez Carifano.	301'45
Vicente Regal Gallego.	210'25
Jenaro Pradas García.	93'40
Luis Rodríguez Menéndez.	354'15
Manuel Arriero Peña.	548'94
Augusto Cabezuelo Navarro.	584'27
Mariano Cabrera Latorre.	444'25
Antonio Rotamero Fedrajas.	100'00
Francisco Sánchez Perales.	53'64
Manuel Rubias Ortiz.	424'93
Francisco Pavón Mariscal.	389'67
Manuel Escudero Infante.	218'15
Manuel Morales Lebre.	39'20
Alberto Cuervo Alonso.	403'10
Agustín Fernández Cavada.	454'05
Blas Santo Domingo Expósito.	395'60
Francisco Jiménez López.	45'25
Agustín Viadell Ullés.	338'55
Eugenio de la Iglesia.	394'35
Balbino García Incógnito.	758'05
Miguel Vizcaino López.	430'55
Antonio Arnedo Mayago.	300'00
José Vázquez Vázquez.	741'10
José Sanz Riocsa.	900'35
Juan Puig Navarro.	734'25
Bienvenido Izquierdo Sánchez.	362'35
Luis Sanchez Serrano.	445'20
Manuel Arzúa Incógnito.	846'52
Anjel Baraja Rico.	106'50
José Adaid Rodriguez.	109'70
Ramón Alba Esteban.	233'90
Mariano Alarcón Cortés.	155'05
José Albert Martínez.	58'95
Francisco Ruiz Sanchez.	160'05

	Pesetas
Santiago Abió Angás.	464'70
Salustiano Arribas Navarro.	148'50
Escolástico Lus Rodeles.	265'60
Manuel Fernández Quesada.	68'45
Juan Jiménez Marchena.	219'55
Juan Sánchez Jara.	120'30
José Torres González.	87'75
Isidro Largacha Latorrel.	45'97
Eusebio Galdamer Arévalo.	195'65
Ángel García Ocaña.	100'60
Fernando Hidalgo Torres.	229'95
Juan Nono Soler.	162'25
Tomás Lerin Sánchez.	131'05
Nicomedes Fraile Diez.	247'80
Bartolomé Roig Sansó.	141'10
Juan Dominguez Dominguez.	576'05
Antonio Esclapés Juan.	196'85
Cristóbal Fernández González.	159'65
León Ruiz González.	65'12
Francisco Romero Malabé y Sánchez Riaño.	213'75
Manuel Garcés García.	22'70
José Mateos Pablos.	71'55
Cándido Sánchez Cortés.	56'80
Jenaro García García.	61'15
Pedro Pérez Navarrete.	425'30
Ramón Sanz Diez.	118'85
José Suñé Aguiló.	43'80
Fernando Díaz Fernández.	531'15
Manuel Larrea Rodríguez.	318'70
Pedro Gascón Sanchez.	160'97
Juan Más Jiménez.	435'00
Bautista Sola Gassó.	79'35
Andrés Núñez Castañeda.	332'05
Cándido Navarro Muñoz.	372'60
Juan Armezago Ormachea.	370'85
D. Ángel González Anleo.	21'35
D. José del Gallo López.	104'15
José López Campos.	207'77
Antonio Compañy Serra.	164'15
D. Francisco García García.	135'00
Total.	82.895'20

Grupo 2.º—Clase primera	
D. Juan Pujol Castané.	175'00
Total.	175'00

MINISTERIO DE MARINA	
Grupo primero	
D. Luis Cervera y Jácome.	1.361'44
D. Vicente Torres Buff.	5.428'54
D. José Riera y Alemany.	1.324'44
Francisco Romeu Masbernat.	121'10
Faustino Ondoa Expósito.	698'90
Luis Inchausti Ocanica.	486'82
Miguel Salazar Ortiz.	381'40
Camino Barros Bargallo.	455'38
Rafael Lorca Posada.	466'30
Pedro Gutiérrez Madrazo.	358'33
José Masana Solaus.	428'70
Antonio Casas Yera.	10'50
Vicente Torres Martínez.	62'88
Antonio Bueno Jiménez.	34'43
Enrique Luis Barceló.	17'80
Juan Bartrina Macias.	335'35
Juan Alcaráz López.	17'80
Pedro Sabater Torrens.	190'70
José Rivel Jaimeandreu.	652'05
José Fernández Sánchez.	17'81
Bautista Arejo Costabitarte.	426'90
Manuel Campos Germán.	489'90
Tomás Sala Gibrál.	333'80
Vicente Ramón Salvador Catrell.	299'85
José Ferrer Camps.	255'85
Eustaquio de Idoyaga Arrazate.	321'30
Ginés Martínez Domenech.	58'55
Joaquín Malvar Benitez.	710'20
Pedro de Miguel Ramirez.	255'85
Enrique Saacho Sanz.	79'78
Martin Ortuzar Ibargucha.	331'85
Félix Rodríguez Monasterio.	317'83
Vicente Talavera Ruiz.	16'50
José Ribera Galé.	21'25
Ricardo Ortiz Mazorra.	444'11
Manuel Ares Calvo.	333'70
Agapito Gallego Calvo.	241'75
Luis González Fernández.	358'76
Simón Gamis Perez.	391'50
Fermín Surribas Nogué.	607'95
Pedro Coria Llorens.	62'58
Manuel Ruiz Jurado.	3'70
Pedro Masmartí Ferriols.	70'97
Antonio Osá Cornellá.	312'05

	Pesetas
Manuel Vidiella Llorensá.	258'25
Enrique López Gutierrez.	92'02
Pedro Sobrevilla Ríos.	62'58
Antonio Fernández del Río.	140'37
Pedro Via Torres.	118'83
Manuel Laporta Pinillos.	1.117'75
Juan Cardona Casanova.	438'75
Gregorio González Exposito	27'75
Andrés López Fernández.	194'08
Antonio Bolivia Clares.	1'10
Pablo Nolla Borrás.	413'25
Jaime Casellas Dalmau.	161'10
Antonio Ruana Domenech.	0'55
Nicolás Monasterio Isasi.	376'55
Manuel Lobo Alvarez.	592'12
Juan Bautista Falcó Martí-	
nez.	434'48
Rafael Culell Corominas.	591'50
Ildefonso Martin Boza.	611'15
Pascual Tereglosa Miralles.	264'35
Francisco García Prieto.	44'33
Francisco Muñoz Barea.	1'00
Raimundo Costa Vila.	225'65
José Ila Terradas.	334'55
Esteban Soteras Albert.	738'50
Domingo Mosquera Vidal.	359'50
Eusebio García Barea.	195'05
Vicente Rodríguez Bañuls.	39'00
Manuel Martín Galindo.	385'70
Gabriel Villanueva Alcina.	269'90
Miguel Sargues Ferrer.	446'65
Cifredo Gorroño Tinaga.	96'55
Francisco Fraga Martínez.	17'80
Graciano García Torres.	646'60
Pedro Ruiz Jiménez.	350'00
Francisco Romaguera Pasa-	
rrius.	790'08
José Zaragoza Zaragoza.	511'20
Jerónimo Casteller de la	
Flor.	4'65
Blas Grifoll Caballer.	334'00
Antonio Hernández Blanco.	212'82
Bautista Camps Soriano.	21'90
Gabriel Fontao Garabal.	361'52
Saturnino Mauri Muruoga.	77'00
Delfín Bellodre Pérez.	192'95
Félix Puig Figaredo.	327'45
Antonio Olfuete Cifuentes.	345'60
Wenceslao Ochando Moutiel	430'30
Celestino Diaz García.	569'70
Vicente Fuentes Bolinche.	195'05
José Castañera Villasante.	237'20
Juan Bautista Bel Vilalta.	559'30
Camilo Rey Vázquez.	437'25
Nicolás Garrochena Zorro-	
zúa.	526'26
Francisco Serra Jeremías.	288'00
José Ibañez Guarinos.	595'80
Baudilio Basi Baldaure.	243'85
Abelardo Carbonell Salva-	
dor.	394'28
Emilio Jofra Barceló.	361'15
Joaquín Llorens Aguilera.	491'40
José Oosp Olivar.	331'67
Andrés Vilariño Pérez.	47'35
Juan Echevarria Berrio.	156'23
Angel Lado y Lobelos.	1.268'75
D. Martin Roca Reyó.	2.897'38
D. Germán Pardo Delgado.	832'76
Emilio Ontofion Cómez.	385'80
D. Juan Galán Mateo.	120'99
José Antonio Regueiro Vi-	
lar.	832'76
Pedro Vázquez Rodriguez.	712'67
Ramón Bazatra Lago.	1.157'81
Angel Fernández Cortiñas.	115'18
Carlos Rivero Ortiz.	307'81
José Mellado Cortés.	73'52
Ramón Bazarro Lago.	660'00
Total.	48.106'83
Grupo 2.º—Clase primera	
D. José Méndez García.	145'60
José Sóler Ruiz.	345'00
Jose Muñoz Fernández.	106'40
D. Quiterio Legazpi y Al-	
cántara.	1.062'50
D. Alberto Gomendio y So-	
lares.	2.625'00
D. Angel Barros Lagares.	182'00
Vicente Viscaino Sanchez.	150'00
D. Francisco Reyes y Mija-	
res.	2.054'80
D. Juan Aragón y Sánchez.	450'00
Total.	7.121'30

	Pesetas
DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA	
Grupo 1.º—Haberés personales	
D. Refino Vega y Mier.	445'00
Fianzas	
D. Agustin Malfáz Illera.	10.764'50
Imposiciones de las Cajas de Manila	
D. Francisco Dominguez Velázquez.	1.073'01
Doña Leonor Mendezona é hijos, herederos de Don Juan Bautista Goitia.	2.830'11
Alquileres	
Herederos de Doña Angela Agramonte.	990'00
D. Porfirio Carcasses García, heredero de D.ª Gertrudis Acosta.	2.425'50
Indemnizaciones	
D. Martín Núñez y Martín.	210'10
Total.	18.738'40
RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	82.895'20
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	175'00
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	48.106'83
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	7.121'30
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	18.738'40
Total general.	157.036'73
Madrid 21 Diciembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.	
(Gaceta 30 de Diciembre)	

SECCION OFICIAL

	Pesetas
Núm. 163	
AYUNTAMIENTO DE PALMA	
Mes de Enero de 1909	
La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:	
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.617'45
Id. 2.º—Policía de seguridad	6.571'17
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	13.487'66
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.397'93
Id. 5.º—Beneficencia.	1.241'66
Id. 6.º—Obras públicas.	7.462'50
Id. 7.º—Corrección pública.	3.438'35
Id. 9.º—Cargas.	62.614'95
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	23.250'00
Id. 11.º—Imprevistos.	1.514'90
Total.	130.596'57
En Palma á dos de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Rosselló.	
Núm. 164	
AYUNTAMIENTO DE MAHON	
Arbitrios.—Treinta dias después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer dia siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vias públicas durante dos años ó sea desde 1.º Enero de 1909 hasta	

31 Diciembre de 1910 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez y siete mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez p.º de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula parsonal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta del Mercado y vias públicas durante dos años ó sea desde 1.º Enero de 1909 hasta el 31 Diciembre de 1910 se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras.....) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón diez y seis de Enero de mil novecientos nueve.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 165

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, D. Genaro Garcia Pons, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, con la obligación de visitar cuatro familias pobres, teniendo derecho á las iguales de todos los vecinos de esta población, lo que se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Bañalbufar 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. O. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 166

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartamiento vecinal de consumos de esta municipalidad para el corriente año de 1909, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Consistorial por término de ocho dias hábiles contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 14 Enero de 1909.—El Teniente primero presidente, José Vaquer.—P. A. de la J. R.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 167

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuados en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo de este año como naturales de ella, los mozos Antonio Bover Serra, de Miguel y Eulaha; Jaime Mir Miguel, de Juan y Catalina; Ricardo Gomez Martinez, de Vicente y Maria; y Mariano Mari Mari, de Juan y Catalina, cuyo paradero y residencia, lo mismo que los de sus padres se ignoran; se les cita por medio del presente, para que concurren á alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento hasta el dia trece de Febrero próximo, en que ha de procederse al cierre del mismo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villa-Carlos 15 de Enero de 1909.—P. A.—José Faxá.

Núm. 168

ALCALDIA DE CIUDADELA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en este término municipal y en el año de

1888, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del corriente año se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó demás personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el dia treinta y uno del actual á las diez comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer cuanto les convenga en la rectificación de dicho alistamiento, por ignorarse la actual residencia.

Igualmente se les cita, para los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se efectuarán en estas Casas Consistoriales en los dias catorce de Febrero y siete de Marzo respectivamente, á la hora que señala la ley de Reclutamiento vigente, advirtiendo que este edicto, se publica para dar cumplimiento á la citación ordenada en el artículo 47 de la citada Ley en atención á que se ignora la actual residencia de los mozos interesados, y que de no comparecer les parará los perjuicios á que hubiera lugar.

Ciudadela 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.

Relación que se cita

José Arnau Mir, hijo de Pedro y Juana.

José Bosch Picó hijo de José y Juana.

Juan Camps L literas, hijo de Miguel y Maria.

José Catalá Gener, hijo de Rafael y Maria.

Juan Capó Femenias, hijo de Antonio y Ana.

Joaquín Cortés Massanet, hijo de Joaquín y Maria.

Antonio Ferrer Amengual, hijo de Antonio y Francisca.

Antonio Jover Pons, hijo, de Juan y Juana.

Jaime Juanico Anglada, hijo de José y Antonia.

José Juaneda Camps, hijo, de Antonio y Juana.

Baltazar Lliña Capó, hijo de Antonio y Antonia.

Sebastián Marqués Comellas, hijo de Pedro y Francisca.

Vicente Marqués Gasull, hijo de Juan y Teresa.

Esteban Mercadal Sastre, hijo de Pedro y Juana.

Antonio Piris Benejam, hijo de Lorenzo y Antonia.

Diego Pons Marqués, hijo de Diego y Margarita.

Sebastián Pons Salord, hijo de José y Antonia.

Bernardino Piedrabuena Tur, hijo de Bernardino y Catalina.

Rafael Sauchó Coll, hijo de Rafael y Mariana.

Gabriel Torrent Camps, hijo de Gabriel y Catalina.

José Triay León, hijo de Miguel y Ana.

José Triay Sureda, hijo de Domingo y Josefa.

Núm. 169

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1908.

Sesión del dia 7 de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre. Se acordó amillarar á nombre de Maria Ana Massanet Sureda una casa calle de las Parras n.º 55.

Sesión del dia 14.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Quedó enterado de haber presentado el Secretario del Ayuntamiento la memoria reglamentaria. Se acordó asistir la Corporación á las funciones de Semana Santa. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Sábados á los 21.

Sesión del dia 18.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del dia 28.—Se aprobó el acta

anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesiones de los días 5 y 7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución mensual de fondos. Se nombró perito tercero para el justiprecio de los bienes del padre de Jaime Morey Masanet. Se acordó pases a informe de la Comisión de liquidaciones definitivas presentadas por el recaudador D. Juan Servera Llull. Se acordó pase a la Comisión para que informe respecto al proyecto de reforma de alineación y rasante del camino de Son Pentinad. Se acordó la adquisición de la manzana situada entre las plazas de San Juan y Antonio Maura para destinarla a vía pública y depósito de agua.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se nombró un perito tercero para el justiprecio de los bienes del padre de Jaime Morey Masanet. Se desestimó una proposición interesando se acuerde la nulidad de la sesión del 7 de Mayo.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se declaró soldado condicional al mozo Jaime Morey Masanet como hijo de padre pobre sexagenario. Se nombró una comisión para llevar a efecto la fiesta de San Juan patrón de esta villa.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó publicar un pregón prohibiendo apacentar ganado en propiedad ajena sin permiso escrito de su dueño visado por la Alcaldía.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se sirva habilitar el Port Vey para el embarque en régimen de cabotaje de productos naturales de este suelo intervenido por la Aduana de Capdepera.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º de Abril.—Se aprobó el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para 1908.

Sesión del día 7.—Se nombró una comisión para el examen de las cuentas municipales de 1907.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1907. Se procedió al fallo de las reclamaciones presentadas en el reparto de consumos de 1908.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de adquirir la manzana situada entre las plazas de San Juan y Antonio Maura.

Son Servera 3 de Julio de 1908.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 7 de Julio de 1908.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Pons.

Núm. 170

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard se sigue expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de D. Antonio Mulet y Munar fallecido en la villa de Algaida en catorce de Enero de mil ochocientos no-

venta y ocho, promovido por el Procurador D. Bernardo Gomila en representación de los hermanos D. Antonio y doña Antonia Martorell y Mulet vecinos de dicha villa, hijos de Francisca Ana Mulet y Munar hermana germana del difunto Antonio Mulet y Munar, en cuyo expediente se ha personado y forma parte D. Bartolomé Martorell y Mulet vecino también de Algaida, y en su representación el Procurador D. Cayetano Abrinas solicitando se declarase que por el fallecimiento abintestato de Antonio José Mulet y Munar, han venido a ser sus herederos legales sus sobrinos carnales Antonio, Antonia y Bartolomé Martorell y Mulet y Guillermo y Antonia Ana Munar y Mulet en una quinta parte cada uno, y se ha acordado expedir el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parientes de los que reclaman la herencia y haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su consecuencia y á los efectos ordenados se expide el presente en Palma á doce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 171

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que sobre liberación de gravámenes sigue la sociedad Crédito Balear contra D. Basilio Canut y otros se ha dictado la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Palma de Mallorca á nueve de Enero de mil novecientos nueve el señor D. Emilio Velez Sanchez Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes promovido por la sociedad anónima denominada Crédito Balear domiciliada en esta Plaza y en su nombre y representación el procurador D. Domingo Fons bajo la dirección del letrado D. Antonio Sbert, contra D. Basilio Canut, D. Miguel Planas y Nadal, don Antonio Planas y Carrió, D. Juan Roig y Enseñat, D. Pedro Llull y Juan, D. Francisco, D. Guillermo y D. Juan Manresa y Adrover, D. Tomás Barceló, D.ª Micaela Llodrá y Planas, D.ª Catalina Barceló y Llodrá, D. Nicolás Fuster y Miró y doña Ana María Picó y Forteza, de ignorado domicilio, ó sus herederos, caso de haber fallecido, sin defensa ni representación por haber permanecido en constante rebeldía, y=Resultando, etc.=Fallo: Que dando lugar á la demanda deducida por el Crédito Balear contra las personas relacionadas en la cabecera de esta resolución, debo declarar y declaro extinguidos todos los gravámenes relacionados en el segundo resultado que pesan sobre Son Mesquidasa ó Son Mesquida Corcat del término de Felanitx, y ordeno que sean canceladas en el Registro de la Propiedad todas las inscripciones y menciones que de los mismos resulten vigentes, condenando á los demandados á estar y pasar por esta declaración. Notifíquese esta sentencia á los demandados arregladamente al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y, firme que sea, librese el correspondiente despacho para que produzca sus efectos en el Registro. Así por la presente definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Velez.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí doy fé.—Sebastián Gazá.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en la indicada sentencia y para que sirva de notificación en forma á los demandados que al principio se han nombrado cuyo domicilio se ignora se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á quince de

Enero de mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 172

Don Felipe Montull y Biscarré, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante el Actuario que refrenda se ha instruido un expediente á nombre de Arnaldo y Tomás Amengual y Llull promoviendo la declaración de herederos legales abintestato de su hermano germano Andrés, soltero, natural de esta ciudad, que falleció en la ciudad del Rosario departamento del Rosario provincia de Santa Fé en la República Argentina en donde accidentalmente se encontraba, en diez y ocho Abril último y á instancia del Ministerio Fiscal tengo acordado en providencia de ayer que se fijen y publiquen los edictos que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud; expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del antedicho D. Andrés Amengual y Llull, y que sus hermanos D. Arnaldo y D. Tomás son los que reclaman su herencia y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este este Juzgado ó reclamarlo dentro de treinta días.

Palma quince Enero de mil novecientos nueve.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 173

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de Gerónimo Petro y Roca de este vecindario en el expediente preliminar de demanda ejecutiva que ha promovido por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y escribanía del infrascripto contra los consortes, D. Sebastián Cerdó y Bosch y D.ª Juana Oolom y Dominguez, ausentes en ignorado paradero; se cita por tercera y última vez á los mismos consortes para que comparezcan ante el propio Juzgado el veinte y dos de los corrientes á las diez, á fin de que bajo juramento indecisorio abuselya cada uno de ellos una posición declarada pertinente, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en el contenido de la indicada posición.

Palma trece Enero de mil novecientos nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 174

Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

CÉDULA DE CITACION.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en auto de fecha veinte y ocho de Diciembre último, dictado á instancia del Procurador D. Vicente Prats y Ferrer en representación de Catalina Ribas y Marí, y esta con autorización de su marido José Prats y Ferrer, ambos mayores de edad y vecinos de la Parroquia y término municipal de San José, en los autos juicio ejecutivo que siguen en este Juzgado contra los herederos ó sucesores, desconocidos, de Vicente Serra y Tur, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de la expresada Parroquia de San José, hoy difunto, en reclamación de mil quinientas pesetas é intereses y costas, que este último adeudaba á Francisco Marí y Ribas, según escritura de préstamo autorizada por el Notario que fué de este distrito D. Pedro Jasso, á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y cuyo crédito hipotecario fué cedido á la demandante Catalina Ribas y Marí, en virtud de escritura autorizada por el Notario de este Distrito D. Juan Balaguer y Enseñat, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos seis; é ignorándose el paradero de los herederos ó sucesores del deudor Vicente Serra Tur, se ha practicado el embargo de bienes de los mismos, trabán-

dose en las fincas denominadas «Can Lluch de Cas Serras» y «Can Rampucha» y en los frutos de las mismas, sin el previo requerimiento de pago; y, en su virtud, se les cita de remate, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los mencionados autos y se opongán á la ejecución, si les conviniere, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza cinco de Enero de mil novecientos nueve.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 175

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo vendiendo las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 8 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 10 Enero de 1909.—Valeriano Bosch.

#### Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal encina, id. cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pastas, pichon, pollos, patatas, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso é id. jerez.

Núm. 176

#### FOMENTO AGRICOLA

DE MALLORCA

Anuncio.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en virtud del art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta General ordinaria del presente año, que se celebrará en el domicilio Social, día 31 Enero 1909 á las 12:30.

En el vestíbulo del establecimiento, está de manifiesto la relación de los señores accionistas, que á tenor del art. 18, tienen derecho de asistencia á la expresada Junta General.

Palma 18 Enero de 1909.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—P. A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

## ANUNCIO

REAL ESCUELA OFICIAL DE AVICULTURA DE ARENYS DE MAR

#### Convocaria

La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar, (Barcelona) hace público que el Curso de Gallinicultura é industrias anexas correspondiente al año 1909, comenzará el día primero de Abril próximo pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo. A la terminación del Curso y previo examen recibirán un diploma oficial de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para mas informes los interesados pueden dirigirse al señor secretario de la Real Escuela Oficial de Aviculturas, Arenys de Mar, (Barcelona).

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRAFICA